

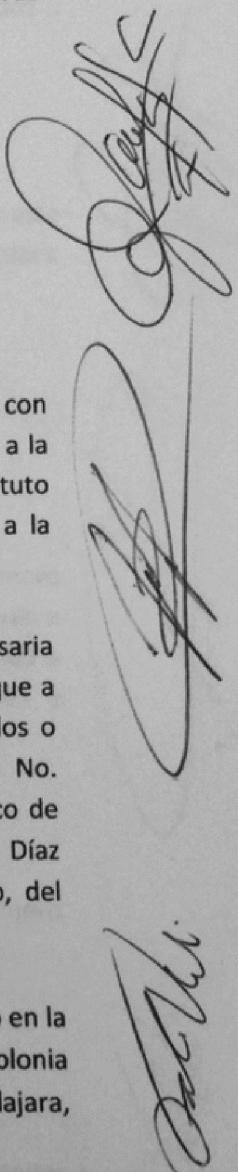
CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN JALISCO REPRESENTADO POR EL LIC. HUGO CONTRERAS ZEPEDA PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "PRI JALISCO" Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE FÚTBOL AFICIONADO DEL ESTADO DE JALISCO A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SU PRESIDENTE EL ING. QUÍM. JAVIER PULIDO VALDIVIA, QUIEN ES SU REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FÚTBOL JALISCO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. PRI JALISCO por conducto de su representante legal declara que:

- a) EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, es un partido político con registro nacional ante el Instituto Federal Electoral, constituido conforme a la constitución y a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en apego a la Constitución y las leyes de la materia del Estado de Jalisco.
- b) Su representante legal cuenta con la capacidad jurídica suficiente y necesaria para a su representar en los términos del presente CONVENIO, mismos que a la fecha de la firma del presente instrumento no le han sido revocados o modificados de manera alguna, según consta en la Escritura Pública No. 143,904 ciento cuarenta y tres mil novecientos cuatro, de fecha 05 cinco de Abril del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 54 cincuenta y cuatro, del Distrito Federal.
- c) Para efectos del presente CONVENIO señala como su domicilio el ubicado en la calle Calzada del Campesino Número 222 doscientos veintidós, Colonia Moderna, Sector Libertad, Código Postal 44190, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



- d) Es su voluntad celebrar el presente CONVENIO de colaboración en los términos y condiciones que más adelante se indican.

II. FÚTBOL JALISCO por conducto de su representante legal declara que:

- a) Es una sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Su representante legal cuenta con la capacidad jurídica suficiente y necesaria para su representante en los términos del presente CONVENIO, mismos que a la fecha de la firma del presente instrumento no le han sido revocados o modificados de manera alguna.

III. Ambas partes declaran que:

Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal para celebrar este convenio y que todo lo asentado en el mismo se ha hecho bajo protesta de decir verdad y manifiestan su libre consentimiento a las siguientes

CLÁSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

FÚTBOL JALISCO se obliga a incluir dentro de su evento denominado "Copa Primero Jalisco" a PRI JALISCO, bajo los términos y condiciones que los contratantes lleguen a pactar en el presente instrumento. De igual manera, PRI JALISCO, queda obligado a prestar sus servicios en forma integral a FÚTBOL JALISCO, en los términos y condiciones que las partes lo pacten en el mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- a) En la colaboración entre ambas partes, FÚTBOL JALISCO:
- b) Realizará en conjunto con PRI JALISCO el evento denominado "Copa Primero Jalisco".
- c) En la colaboración entre ambas partes, PRI JALISCO:
 1. Se compromete a invitar al evento que señaló en el inciso anterior a todos los integrantes de su Comité Directivo Estatal y a sus familias, así como a los militantes en general a que asistan a dicho evento deportivo.

d) En la colaboración entre ambas partes, PRI JALISCO:

2. Se compromete a invitar a todos los integrantes de su Comité Directivo Estatal y a sus familias, así como a los militantes en general a que asistan a dicho evento deportivo.

TERCERA.- REGULACIÓN DE LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS

Los beneficios y servicios objeto de éste CONVENIO se regularán y prestarán conforme a los lineamientos y requerimientos de PRI JALISCO o de FÚTBOL JALISCO, según sea el caso, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que se deba desarrollar en y para determinados proyectos. Dichas condiciones y especificaciones quedarán estipuladas en el presente convenio.

Lo anterior se refiere a los horarios de servicio, a la documentación que se requiera para el fin del presente convenio, de los montos a pagar en lo individual o por grupos, así como cualquier otra disposición que se establezcan en el futuro.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

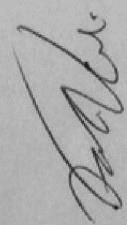
Tanto PRI JALISCO como FÚTBOL JALISCO, se obligan a mantener y guardar estricta confidencialidad respecto del contenido del presente CONVENIO, así como de la información y documentación que respectivamente se les entregue para el cumplimiento del mismo, por lo que PRI JALISCO o FÚTBOL JALISCO, de ninguna manera podrán divulgar la información confidencial a la que tengan acceso o les sea proporcionada por la otra parte, sin el previo consentimiento por escrito y para fines distintos a los específicamente señalados en el presente Convenio.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida. Sin embargo ambas partes tienen el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento que así lo deseen, previa notificación por escrito a la otra parte y que sea presentada con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado éste CONVENIO. Quedando vigentes las obligaciones generadas por cualquiera de las partes por motivo se los efectos generados en éste instrumento, hasta su total conclusión.

SEXTA.- ACUERDO TOTAL

Éste CONVENIO representa el acuerdo total entre las partes con respecto de la materia de que se trata, y deja sin efectos y cancela a todos los acuerdos y negociaciones



verbales o escritas, compromisos y entendimientos relacionados con la materia del mismo que no hayan quedado expresamente acordados en el presente.

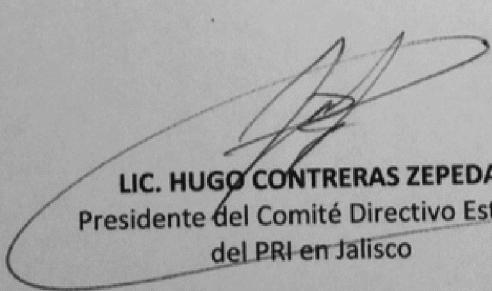
SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente CONVENIO podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes de común acuerdo; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

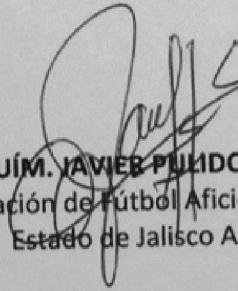
OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente CONVENIO, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

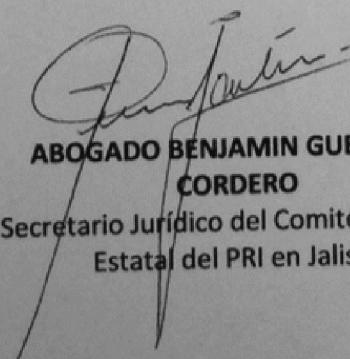
Guadalajara, Jalisco a 01 primero de Agosto de 2013 dos mil trece.



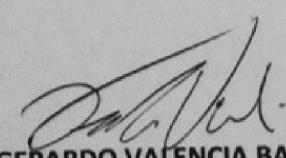
LIC. HUGO CONTRERAS ZEPEDA
Presidente del Comité Directivo Estatal
del PRI en Jalisco



ING. QUÍM. JAVIER PLINIO VALDIVIA
Asociación de Fútbol Aficionado del
Estado de Jalisco A.C.,



**ABOGADO BENJAMÍN GUERRERO
CORDERO**
Secretario Jurídico del Comité Directivo
Estatatal del PRI en Jalisco



LAE. GERARDO VALENCIA BARRAGÁN
Coordinador de Deportes del Comité
Directivo Estatal del PRI en Jalisco